



## DECRETO

**Expediente nº:** 6518/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA COFRADÍA DE PESCADORES - EJERCICIO 2025

En relación a la Propuesta de la Concejala delegada de Pesca, Da Marisa Navarro, según obra en el EXP. 6518/2024, de suscripción de Convenio de Colaboración con la Cofradía de Pescadores para la concesión de subvención, el Técnico que suscribe INFORMA sobre los siguientes extremos:

**PRIMERO-** Que desde la Concejalía de Pesca se pretende conceder una subvención a la Cofradía de Pescadores de El Campello por el **importe de 16.000 euros**. Para ello, se ha elaborado una propuesta de Convenio de acuerdo con las directrices de la Concejalía de Pesca y con el contenido expuesto en la propuesta de la Concejala.

**SEGUNDO.-** Que el citado Convenio se ajusta a lo establecido en lo dispuesto en la Ley 38 /2003 General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Se entiende por subvención, a los efectos de lo establecido en el art. 2 de la citada Ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





2.- La gestión de las subvenciones a que se refiere el art. 8 de esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (art.11 de la LGS) Son obligaciones del beneficiario las contempladas en el art. 14 de la LGS

4.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones (art. 22 de la Ley), se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, Podrán concederse **de forma directa** las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 de la LGS dispone en este sentido que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las **subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales**, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

5.- De acuerdo con el art. 34.3. de la LGS “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley. Asimismo el art. 92 del Reglamento establece la obligación del reintegro de la subvención por falta de justificación.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones: “Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio y la Base de Ejecución número 26 del Presupuesto del Ayuntamiento del Campello, **la subvención se abonará en un 70% con la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención y el 30% restante, una vez justificada la subvención.**





6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo. **El beneficiario justificará la mencionada subvención del 01 al 15 de noviembre**, con los justificantes y facturas correspondientes debidamente formalizados contra la Cofradía de Pescadores de El Campello y por un importe de 16.000 euros para poder obtener el 100 % de la subvención, de los cuales **al menos el 30% deberán ser gastos de publicidad**. No obstante, esta fecha podrá ser objeto de ampliación, cuando así sea solicitado por el beneficiario por razones justificadas y con el informe del órgano gestor de la subvención, sin que **en ningún caso pueda exceder del 30 de NOVIEMBRE**. Se presentara declaración jurada de los ingresos efectivamente obtenidos procedentes de las distintas fuentes de financiación (incluida la subvención municipal otorgada), comprobando que en ningún caso se superan los ingresos obtenidos al coste de la actividad. Podrá presentarse, en su caso, si existen ingresos, certificado de que la actividad es deficitaria, ya que en ningún caso cualquier ingreso, auxilio o ayuda más las subvenciones percibidas por el beneficiario superarán el coste de la actividad subvencionada. En caso de no tener ingresos afectos a la actividad, se presentara declaración responsable de no percepción de los mismos. El beneficiario comunicará la concesión de otras ayudas o subvenciones, siendo compatible con otras subvenciones o ayudas, aunque en ningún caso se superará el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.- En la cláusula novena, se regulan las causas que darán lugar al Reintegro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

8.- Por último se regulan las infracciones y sanciones de las conductas derivadas de la participación en el proceso de concesión de las subvenciones.

### TERCERO: COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

La competencia de la entidad local es propia, según el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*

*i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*





**CUARTO:** Que informado por la Intervención municipal de la existencia de consignación presupuestaria de **16.000€**, de la partida COFRADÍA DE PESCADORES, nº **operación 202500007219**.

**QUINTO:** Según el artículo 21 de la Ley 7/85, **el órgano competente para resolver este acuerdo es la ALCALDÍA**, por lo que, estableciendo las normas y condiciones por las que debe regirse esta subvención y sin perjuicio de ajustarse a lo establecido en la normativa aplicable, se propone, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales, se adopte la siguiente propuesta de resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3074 de 23 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de julio de 2025.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Conformar las gestiones realizadas y aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de El Campello y la Cofradía de Pescadores de El Campello, por el que se regulan las condiciones de la subvención para la anualidad 2025, facultando al Alcalde para su firma.

**Segundo.-** Autorizar y Disponer un gasto de 16.000 euros para la Cofradía de Pescadores de El Campello, con CIF G03068772, por el concepto “Convenio Cofradía de Pescadores-anualidad 2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria COFRADÍA DE PESCADORES con número de operación RC- **202500007219**, procediendo al abono según Convenio.

**Tercero.-** Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar a la Cofradía de Pescadores de El Campello el presente acuerdo, invitándola a firmar el citado Convenio.

En El Campello, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE EL CAMPELLO PARA EL EJERCICIO 2025”**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Juan José Berenguer Alcobendas**, con NIF 21.419.118-T, en representación del Ayuntamiento de El Campello en su calidad de Alcalde – Presidente. Y de otra, **María Isabel Marco Palomares**., con el NIF:21450989-Q, en representación de la Cofradía de Pescadores de El Campello con C.I.F: G-03068772 en calidad de Patrona Mayor de la Entidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de los enunciados entes, y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente acuerdo.

**MANIFIESTAN**

Su interés común en potenciar las actividades organizadas por el Ayuntamiento de El Campello y la Cofradía de Pescadores con una fuerte repercusión de carácter promocional de nuestro municipio en materia turística y arraigo cultural.

La entidad denominada COFRADÍA DE PESCADORES DE EL CAMPELLO, tiene una significación municipal especial, en cuanto entidad destacada por mantener la actividad de la pesca referente de nuestra historia, cultura y complementar la oferta turística de nuestro municipio. A la vista de este espíritu, el Ayuntamiento de El Campello y la Cofradía de Pescadores de El Campello, suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

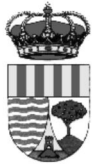
**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Este convenio tiene por finalidad la promoción turística del municipio a través de la Cofradía de Pescadores, mediante la promoción de la cultura de las artes de la pesca y consumo de pescado fresco de lonja.

En concreto, el objeto del presente convenio es subvencionar las siguientes actuaciones presentadas en la memoria de actividades:

- “Publicidad” y “Subasta de Pescado directa al público-Lonja del Campello”.





Estas actuaciones se centran en posicionar a la Cofradía de Pescadores y la Lonja de El Campello como el activo turístico diferenciador y patrimonio cultural del municipio a través de la sensibilización de jóvenes en la cultura de la pesca, así como los beneficios del consumo de pescado de lonja.

Para apoyar transmitir la cultura de la pesca y los beneficios del consumo de pescado se elaborara material gráfico y publicitario de apoyo.

## **SEGUNDA.- Cuantía de la subvención.**

El Ayuntamiento de El Campello concede una subvención a la Cofradía de Pescadores de El Campello para el año 2025 por importe de **dieciséis mil euros (16.000,00 €)**.

Serán gastos subvencionables los que figuran a continuación:

- Gastos de personal (nóminas y seguridad social) correspondientes a las actividades correspondientes al objeto del Convenio.
- Gastos de Publicidad.

Esta ayuda económica se librará en un **70% (11.200 €)** de la misma tras la firma del presente Convenio y el **30% (4.800 €)** restante una vez justificada la subvención, aplicándose con carácter general lo establecido en la Base 26 de las vigentes bases del presupuesto corporativo, referente a la concesión de subvenciones.

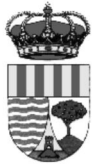
## **TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la totalidad de ingresos a percibir por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la presente subvención, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si se prevé percibir subvenciones de otras administraciones públicas para la misma finalidad, **se deberá comunicar al Ayuntamiento de El Campello**, indicando importe, descripción y administración competente, o en su defecto acompañar el Convenio o Resolución de concesión de la subvención.

## **CUARTA.- Justificación de la subvención.**

El beneficiario justificará la mencionada subvención del **01 al 15 de noviembre**, con los justificantes y facturas correspondientes debidamente formalizados contra la Cofradía de Pescadores de El Campello y por un importe de 16.000 euros para poder obtener el 100 % de la subvención. No obstante, esta fecha podrá ser objeto de ampliación, cuando así sea solicitado por el beneficiario por razones justificadas y con el informe del órgano gestor de la subvención, sin que en ningún caso pueda exceder del 30 de noviembre, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.





En caso de no alcanzar la cuantía exigida de justificación la subvención se reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada. De la cantidad admitida como subvencionable como mínimo **el 30% siempre** deberá ser en concepto de publicidad. Se reducirá la subvención hasta la cuantía donde la publicidad justificada represente el 30%

Se aportará la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** debidamente formalizada con las actividades realizadas, resultados obtenidos y las medidas de difusión adoptadas, con el fin de que el técnico instructor del expediente informe sobre el adecuado cumplimiento de la actividad subvencionada.
- **Memoria económica:** Compuesta por una relación clasificada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos de los mismos: facturas y documentos derivados de gastos de personal correspondientes a las actividades realizadas por la Cofradía de Pescadores que se correspondan con el objeto de este convenio en el año 2025, por un importe de 16.000,00 €, según memoria presentada; y una relación de ingresos propios, aparte de las subvenciones percibidas.

En ningún caso se entenderán incluidos los gastos de autoconsumo, admitiéndose exclusivamente facturas externas (gastos de imprenta y publicidad, entre otros, y siempre respondiendo al objeto del convenio). Sólo se admitirán los gastos del personal referidos a los eventos objeto del presente convenio, los cuales se justificaran con certificado del secretario y visto bueno del/a presidente/a de la Cofradía. En referencia a estos gastos de personal, se presentarán las nóminas y los documentos RNT y RLC (sustitutos de los antiguos TC1 y TC2) o equivalentes debidamente validados, aun en el caso de que no se imputen costes de seguridad social. El RLC debe estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El RLT deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED.

No se admitirán facturas que no estén relacionadas con el objeto del presente convenio, pudiéndose admitir la compensación de unas actividades con otras dentro de las presentadas en la memoria de actividades. ***Siempre que de la cantidad admitida como subvencionable como mínimo el 30% sea en concepto de publicidad.***

- **Certificado de estar al corriente** de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- **Declaración de todos los ingresos percibidos** (incluidas subvenciones) por la Cofradía de Pescadores.





- **Declaración jurada en la que se certifique que los impuestos indirectos** afectos a la actividad subvencionada no son susceptibles de recuperación o compensación. En caso de que el IVA sea objeto de subvención deberá presentar declaración responsable de que el IVA soportado de las facturas justificativas no es de deducible.

La justificación de la subvención concedida tendrá que ajustarse a lo establecido en la Base 26 del Presupuesto Municipal vigente. Los justificantes de los gastos deberán consistir en facturas, que deberán reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán estar emitidas a nombre del beneficiario. Los conceptos deberán ser claros, concisos y detallar la prestación facturada, no admitiéndose facturas por conceptos genéricos e indeterminados.

En ningún caso se cubrirán por el Ayuntamiento gastos que no le correspondan de acuerdo con lo que se expresa en este Convenio ni aquellos que excedan del coste total de la colaboración fijada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

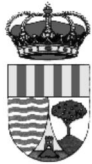
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El gasto deberá estar efectivamente pagado. El pago deberá acreditarse mediante justificante de transferencia, cheque o un recibí.

#### **QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.**

a) Para que este Ayuntamiento proceda la concesión de la subvención, la Entidad perceptora habrá de justificar el estar **al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, lo cual podrá ser acreditada mediante declaración jurada del Secretario de la Asociación con el





visto bueno del/a Presidente/a, así como de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el **artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre** General de subvenciones, ni tener subvenciones pendientes de justificar con este Excmo Ayuntamiento.

No obstante, en el momento de la justificación, se deberá presentar certificado expedido por los organismos correspondientes, tal y como aparece en la cláusula tercera. Respecto a la justificación de **estar al corriente de sus obligaciones con este Ayuntamiento**, se entenderá justificada con la presentación de certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

b).- La Cofradía de Pescadores de El Campello (a través de su representante) presentará con la antelación necesaria y siempre antes de la realización de los eventos subvencionables, un **avance del presupuesto y programa de las actividades** objeto de este convenio y de aquellas otras que su naturaleza sirvan de promoción para nuestro municipio si se estiman de interés por el propio Ayuntamiento, con desglose de todos los capítulos de gastos en que se distribuyen.

De igual forma presentara una memoria con detalle de los gastos efectuados, así como de las horas dedicadas e imputadas a los diferentes proyectos objeto de subvención, presentando los resultados obtenidos de con número de acciones y alcance de personas y la posible documentación gráfica justificativa.

En la justificación de la aplicación de los fondos recibidos se atenderá que la justificación corresponde al 100% de los gastos de la actividad subvencionada (y no sólo al 100% de la cuantía de la subvención otorgada) y declaración jurada de los ingresos efectivamente obtenidos procedentes de las distintas fuentes de financiación (incluida la subvención municipal otorgada), comprobando que en ningún caso se superan los ingresos obtenidos al coste de la actividad.

c) El beneficiario **comunicará la concesión de otras ayudas o subvenciones**, siendo compatible con otras subvenciones o ayudas, aunque en ningún caso se superará el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d).- La Cofradía de Pescadores de El Campello realizará el correspondiente seguro de cada acto que organice.

e).- La Cofradía de Pescadores de El Campello contratará, por si mismo y a su costa, los distintos servicios, productos o materiales que fueren menester, antes, durante y después de la realización de las distintas actividades.





f).- La Cofradía de Pescadores de El Campello incluirá en toda la publicidad de las actividades objeto de subvención **el logotipo del Ayuntamiento de El Campello**, así como aquellos otros que la Concejalía de Pesca estime oportunos. El material publicitario será revisado por los técnicos municipales antes de su definitiva edición.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

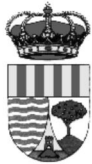
#### **SEXTA.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

En aquellos casos en los que por el órgano gestor se proponga a lo largo del procedimiento la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar la aceptación de la modificación. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

Asimismo el beneficiario de la subvención excepcionalmente podrá solicitar con anterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada la modificación de su contenido, forma y plazo de ejecución, requiriéndose en todo caso la aprobación por el órgano gestor. Las solicitudes de modificación deberán ser motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La aprobación de la modificación por el órgano gestor exigirá en todo caso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que no se altere la finalidad perseguida con la concesión de la subvención y no se dañen derechos de terceros.





b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial o sean absolutamente necesarias para el buen fin de la actuación.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida. La resolución correspondiente deberá recaer en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud, entendiéndose estimada en caso contrario conforme al artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## **SÉPTIMA.- Efectos de suspensión de la actividad.**

En el supuesto que alguna de las actividades fueran suspendidas por la Autoridad municipal legítima o por otra de mayor rango, por fuerza mayor de orden, seguridad o sobrevenidas, la subvención económica objeto de este Convenio quedará sin efecto en su parte proporcional, salvo en aquello en que se haya atendido un gasto establecido con anterioridad de difícil o imposible revocación, en cuyo caso, el Ayuntamiento de El Campello atenderá sólo la parte proporcional que en tal sentido le corresponda.

## **OCTAVA.- Duración del convenio.**

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre.

## **NOVENA.- Reintegro.**

### **- Causas del reintegro.**

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta LGS.





- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **DÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.**

Constituyen infracciones las siguientes conductas:

- 1.- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- 2.- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- 3.- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 4.- Las demás conductas tipificadas como infracciones en la Ley. En el caso de cometer alguna de estas infracciones, la Concejalía Delegada de Pesca iniciará el correspondiente procedimiento Sancionador, (de igual manera que el procedimiento de Reintegro regulado en la Clausula novena, punto 2).

#### **UNDÉCIMA.- Interpretación del convenio.**

La interpretación del presente convenio así como la integración de lo previsto en el mismo, se resolverá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o por Resolución de la Alcaldía en caso de urgente necesidad.





**El Campello**  
Ajuntament

Y en prueba de conformidad con lo que se expone, firman las partes en

El Campello,

Por el Ayuntamiento de El Campello

Por La Cofradía de Pescadores

D. Juan José Berenguer Alcobendas  
El Alcalde – Presidente

Da. María Isabel Marco Palomares  
La Patrona Mayor de la Entidad

